



REGLAMENTO DEL PLAN DE MAESTRÍAS

Artículo 1: Descripción general.

Las carreras de Maestría de la Facultad de Enfermería son programas de posgrados con un mínimo de duración de dos (2) años.

Sus programas están orientados a brindar una formación superior a la de grado académico, mediante la actualización y una sólida profundización de la formación teórica y metodológica, estimulando el aprendizaje autónomo, la iniciativa personal y la generación de conocimiento mediante la investigación y su aplicación con juicio crítico en los ámbitos educativos, comunitarios y de gestión.

Artículo 2: Objetivos.

El Programa de Maestría aspira formar profesionales de nivel superior, ampliando y/o profundizando conocimientos, desarrollando capacidades y habilidades que le permitan:

- a) Fortalecer la investigación científica a través de programas que permitan el desarrollo de modelos teóricos para la identificación y el tratamiento de problemas de la Academia y los Servicios.
- b) Desarrollar una propuesta educativa que contribuya a mejorar la formación de los profesionales de la Salud, elevar la calidad docente y mejorar sustancialmente la prestación de los cuidados.
- c) Implementar programas de Educación relacionados con la determinación de indicadores de calidad, con vistas a propuestas de acreditación, en especial en Servicios Académico-Asistenciales.

Artículo 3: Gestión del Programa.

- a) El Plan de Maestría estará a cargo de la Comisión Académica de Postgrados.
- b) Será designado Director de Maestría el Director del Departamento Docente/Cátedra correspondiente o quien éste delegue.
- c) La coordinación del área específica del Plan de Estudios será ámbito de responsabilidad del Director de cada Maestría, quien deberá elevar a Comisión Académica los informes correspondientes al desarrollo y evaluación final de cursos, así como aquellos que estime pertinente poner en conocimiento y/o a consideración de los órganos de cogobierno correspondientes.

3.1. De la Comisión de Posgrado.

La Comisión de Posgrado tiene como principal función asesorar sobre temas académicos de Posgrado.

La misma está integrada por un representante titular de cada una de las distintas áreas de conocimiento/departamentos docentes con sus respectivos suplentes. Deben ser profesores titulares grados 5, 4 o 3, preferentemente con título de posgrado, o en su defecto, con amplia trayectoria académica y reconocida labor de investigación.

En relación con el Programa Maestrías, le compete:

- a) Evaluar las propuestas de planes de estudio.
- b) Definir los criterios de selección de aspirantes.
- c) Asesorar a Comisión Directiva sobre la admisión de estudiantes.
- d) Proponer el otorgamiento de reválidas de estudios y determinar los créditos correspondientes.
- e) Pronunciarse sobre las propuestas de Directores de Maestrías.
- f) Proponer de manera fundada la aceptación o rechazo de los tutores/directores de tesis.
- g) Asesorar a Comisión Directiva sobre los proyectos de tesis presentados por los estudiantes.
- h) Asesorar a Comisión Directiva para la designación del Tribunal de Defensa de Tesis.

3.2. Del ingreso.

Podrán ingresar a la Maestría:

- a) Egresados con título de Licenciado otorgado por la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República.
- b) Egresados de la Universidad de la República cuya duración de la carrera no sea inferior a la de Licenciado, con un mínimo de 4 años de duración.
- c) Egresados con título de Licenciado otorgado por otras instituciones nacionales o de nivel terciario reconocidas por la Universidad de la República o por el Ministerio de Educación y Cultura. La incorporación de estos graduados no implica la reválida de su título de grado académico.

3.3. Selección de aspirantes.

- a) Será competencia de Comisión de Posgrado, quien analizará los méritos y antecedentes de cada aspirante, pudiendo instrumentar -de ser necesario- entrevistas personales.
- b) En caso que los aspirantes seleccionados superen el número de cupos establecido, la Comisión propondrá la nómina total en orden de prelación.
- c) La Comisión Directiva analizará la propuesta de aspirantes estableciendo la nómina definitiva.
- d) Estará en condiciones de realizar la Maestría aquel estudiante seleccionado que cumpla con las exigencias de inscripción dos semanas antes del inicio del Programa.
- e) Los aspirantes que sin causa justificada no hubieran cumplido con los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos perderán su condición de aspirante, en cuyo caso será convocado el siguiente aspirante respetándose el orden de prelación de la nómina.

Artículo 4: Derechos Universitarios.

Los programas de Maestrías de perfil profesional podrán estar sujetos al cobro de derechos universitarios cuando no medie otra fuente de financiamiento.

Artículo 5: Organización del Plan de Estudios.

5.1. El Plan de estudios estará organizado en ciclos y semestres, en base al desarrollo de un Ciclo Básico de Posgrados (CBP o Tronco Común) y Áreas Específicas según los diferentes programas académicos y sus correspondientes titulaciones.



5.2. La actividad académica total será desarrollada bajo modalidades presencial y no presencial.

- a) La modalidad presencial será obligatoria y deberá ser de un mínimo del 60% del total del Plan de Estudios.
- b) En aquellos programas cuyo diseño curricular del Plan de Estudios lo prevea y/o que la Dirección de Maestría lo entienda pertinente, podrá implementarse la modalidad no presencial hasta un máximo del 40 % del total del Plan de Estudios. Estas actividades podrán ser realizadas en otros Servicios, dentro o fuera del país, sujeto a aprobación.

5.3. Se requiere cursar un mínimo de 100 créditos equivalentes a 1.500 horas. Estos corresponden a:

- Cursos y actividades programadas: 70 créditos.
- Tesis o Trabajo de Investigación Final: 30 créditos.

5.4. Descripción curricular del Plan de Estudios.

Los Planes de Estudio estarán sujetos al siguiente diseño curricular:

5.4.1. Ciclo Básico de Posgrados:

Las Maestrías podrán contener un núcleo básico o Tronco Común.

- a) Se desarrollará durante el primer año lectivo, abarcando el primer y/o segundo semestre.
- b) Comprenderá cursos teóricos, seminarios y talleres de investigación.
- c) Podrán contener cursos de: Epistemología, Deontología, Administración, Talleres de Investigación, Epidemiología, Bioestadística así como otras que por su especificidad sean consideradas como requisito de nivelación, perfeccionamiento o especialización en el marco de la orientación académica del Plan de Estudios.
- d) El máximo de créditos de este núcleo será de 25.

5.4.2. Área Específica:

Es el marco específico de orientación de cada Maestría

- a) En el caso de Planes de Estudio que contengan en su diseño curricular un Ciclo Básico de Posgrados o Tronco Común, se desarrollarán una vez finalizado éste.
- b) Comprenderá cursos, seminarios, talleres, así como otras modalidades que podrán ser incluidas como forma de profundización, especialización e investigación.
- c) Podrán incluirse cursos con nivel de posgrado dictados por otros Servicios a nivel nacional o extranjero, previa aprobación de Comisión Directiva mediante solicitud fundada, con aval del Director de Maestría y de Comisión de Posgrado.
- d) El mínimo de créditos será de 45.

5.4.3. Tesis:

- a) Corresponde al trabajo o proyecto de investigación y defensa pública.
- b) Una vez aprobada, serán asignados un mínimo de 30 créditos.

Artículo 6: De la Aprobación de Cursos.

- a) Tendrán derecho a aprobar los cursos (asignaturas, seminarios y/o talleres) quienes hayan cumplido con las exigencias curriculares del Plan de Estudios.
- b) La aprobación -grupal, individual o mixta- será evaluada según las exigencias formales y pautas metodológicas determinadas por el docente responsable de cada curso.
- c) El régimen de asistencia de las actividades curriculares en la modalidad presencial será de un 90% de las horas obligatorias previstas.
- d) La escala de notas será la estipulada por la Universidad de la República.

Artículo 7: De los exámenes.

Aquellos estudiantes que hayan cumplido con la obligatoriedad curricular establecida y no alcancen un rendimiento satisfactorio de aprobación tendrán derecho a rendir examen.

- a) Tendrán derecho a 3 períodos de examen anuales.
- b) Deberán cumplir con las exigencias de inscripción correspondientes en los períodos y plazos establecidos por Sección Bedelía.
- c) Cumplida la inscripción, la no presentación del estudiante sin causa justificada perderá el período.
- d) Cuando el estudiante agote los 3 períodos de exámenes estipulados y no alcance el rendimiento mínimo de aprobación o hayan transcurrido 2 años sin haber rendido examen, deberá recurrar la asignatura, seminario y/o taller.

Artículo 8: De la tesis.

Con el objeto de contribuir en el avance de los proyectos de investigación correspondientes a la Tesis Final de Maestría, el Plan de Estudios establece seminarios de tesis como actividades curriculares obligatorias.

8.1. Al finalizar el segundo semestre del Plan de Estudios, el estudiante estará en condiciones de presentar a Comisión de Posgrado su proyecto de investigación conjuntamente con la solicitud de designación de un docente orientador o Tutor de Tesis.

Son requisitos obligatorios del estudiante:

- a) Solicitar la designación de un Tutor de Tesis. Podrá ser designado a solicitud del estudiante o a criterio del Director de Maestría. Se dispondrá de un Banco de tutores, avalados por la Comisión de Posgrado de acuerdo con su desarrollo académico. Se podrá solicitar la designación de un tutor no incluido en el Banco de Tutores, adjuntando el currículum del docente propuesto.
- b) Presentar el protocolo de tesis con la descripción del proyecto de investigación en formato papel y digital, respetando la estructura definida por el Centro de Posgrado.
- c) Los ítem a y b deberán contar con el consentimiento escrito del Tutor, el aval de Comisión de Posgrado y la aprobación de Comisión Directiva.

8.2. Cumplidos los requisitos enumerados en los ítem anteriores y una vez finalizado los cursos regulares, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de 2 años para la presentación de su Tesis Final de Maestría. Las excepciones a estos plazos deberán ser elevadas a consideración de Comisión de Posgrado, con nota de fundamentación y aval del Director de Maestría.



8.3. El estudiante estará en condiciones de defender su tesis cuando:

- a) Haya completado los créditos correspondientes a todos los cursos y seminarios del Plan de Estudios.
- b) Comisión de Posgrado haya aprobado su proyecto de investigación.
- c) Haya completado el cuestionario de evaluación final del Programa Maestría.

8.4. Comisión de Posgrado dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para pronunciarse sobre el cumplimiento de los aspectos formales de la tesis, pudiendo realizar sugerencias o solicitar ajustes que considere pertinentes.

8.5. La tesis deberá respetar los aspectos formales y la estructura establecida por el Centro de Posgrado. El trabajo de graduación deberá ser presentado impreso (original y 3 copias) y en formato digital.

Artículo 9: De la integración de Tribunales de Tesis.

Los tribunales serán designados con un mínimo de tres miembros del cuerpo académico de Posgrado de Facultad o de otros programas de posgrado de la UDELAR o de instituciones universitarias de reconocida trayectoria académica o de investigación.

- a) Uno de los miembros deberá ser externo a la Opción y/o a la Facultad.
- b) Dada la elección y/o pertinencia de la temática, uno de los miembros del tribunal podrá ser designado fuera del ámbito académico institucional.
- c) A propuesta de Comisión de Posgrado, Comisión Directiva designará el Presidente del Tribunal de Tesis.
- d) El tutor de tesis integrará el Tribunal, con derecho a voz pero sin voto.
- e) Una vez aprobado el tribunal, la Comisión Directiva comunicará su designación a los integrantes, proporcionándoles la reglamentación vigente y un ejemplar del proyecto presentado.
- f) El tribunal dispondrá de un plazo máximo de 45 días corridos para expedirse y fijar fecha de la defensa oral. Si fuera necesario realizar ajustes o correcciones, podrá solicitarse entrevista con el tutor a fin de transmitir sus sugerencias. El estudiante dispondrá de un plazo de 10 días para efectuar las sugerencias y/o correcciones señaladas.

Artículo 10: De la Defensa de Tesis.

- a) La Defensa de Tesis será de carácter público.
- b) La presentación oral tendrá una duración máxima de una hora, seguida de preguntas y aclaraciones por parte del tribunal.
- c) El presidente del tribunal actuará como coordinador, realizando la apertura de la Defensa, la presentación del estudiante y del trabajo de tesis. Será el encargado de ordenar el diálogo académico durante la defensa.
- d) El tribunal se expedirá sobre la Defensa realizada mediante fundamentación escrita, emitirá el fallo y completará las actas correspondientes. En caso que sugiera correcciones al texto, otorgará el plazo que estime conveniente. Una vez que el estudiante realice las correcciones a satisfacción del tribunal, entregará el acta de aprobación al Centro de Posgrados.



- e) En caso de reprobación de Tesis, el estudiante dispondrá de una única segunda instancia para presentar la reformulación de su investigación original, dentro del plazo de 6 meses a 1 año a partir de la fecha de reprobación.
- f) Las tesis que hayan completado su proceso de defensa y aprobación, pasarán a integrar el acervo bibliográfico institucional de Biblioteca de Facultad.

Artículo 11: *Del abandono del Programa.*

En el caso que por razones fundadas se deban abandonar los estudios, deberá notificarse mediante nota personal a la Comisión Académica de Posgrado, explicitando las razones. Esta informará a la Comisión Directiva de Posgrado.

db.